



**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ**

Morelia, Caquetá, febrero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE	YOLANDA BARRETO BURGOS
DEMANDADO	HERNÁN LOZANO MÉNDEZ
RADICADO	2024-00008-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0031

Establecido que del documento acompañado a la demanda –LETRA DE CAMBIO - resulta a cargo del demandado, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, junto con los intereses que se causen desde su exigibilidad hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación. Así mismo, que la demanda llena los requisitos de ley de conformidad con lo señalado en el art. 82 del C. G del P., se admitirá la misma.

Conforme a lo establecido en los arts. 28 núm. 3, 422, 424, y 430 del C. G. del P., y 621 y 671 del C. de Co., el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía ejecutiva singular de única instancia, en favor de YOLANDA BARRETO BURGOS, y en contra de HERNÁN LOZANO MÉNDEZ, vecino de esta localidad, por las siguientes sumas de dinero:

- 1) Por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$7.000. 000.00), por concepto de capital, representados en letra de cambio girada el 10/10/2020, cuya fecha de vencimiento fue el 10 de octubre de 2021.
- 2) Por el valor de los intereses corrientes sobre el valor de la obligación, causados desde el día 10/10/2020 al 09/12/2021
- 3) Por el valor de los intereses moratorios sobre el valor de la obligación, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde el día 10/12/2021 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en oportunidad.

TERCERO: ORDENAR al demandado HERNÁN LOZANO MÉNDEZ, pagar en favor de la demandante las sumas señaladas en el numeral primero de este proveído, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que se le haga de este auto y/o podrá excepcionar en el término de diez (10) días.

CUARTO: Se reconoce personería a YOLANDA BARRETO BURGOS, para actuar en este proceso, en calidad de demandante, conforme lo faculta la ley, por cuanto en este municipio no litiga ningún abogado.

N O T I F Í Q U E S E

LEONEL PARRA RAMÓN

Juez

Firmado Por:

Leonel Parra Ramon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f3133797dcb4dad174b1ad09c690f1e973f209a953e42569962673307ede2ec**

Documento generado en 12/02/2024 03:19:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>